



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE MIRANDA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Fecha de Impresión: 30/07/2026
Hora de Impresión: 4:52:11p. m.
Página 1 de 1

NÚMERO: 1081

Vencimiento: 60 días

Fecha: 30/07/2026

Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TALENTO HUMANO

Certifico disponibilidad por valor de \$ 2,100,000

(DOS MILLONES CIENTO MIL Y 00 / 100 PESOS ML.)

RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	VALOR
2.1.1.02.01.001.01.16.02.1.2 1.0.00	Sueldo básico (supernumerario y remuneración por servicios técnicos) - Administracion Central	ALCALDIA	2,100,000.00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2026

Por concepto de: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN PARA ORIENTAR, CUIDAR,
CONTROLAR Y DIRECCIONAR A LOS USUARIOS Y/O PÚBLICO EN GENERAL, EN LA PLAZOLETA REGIONAL PARA LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE MIRANDA.

Profesional Universitario-Código 219. Grado 01

 Alcaldía de Miranda	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6 Acta de Adición y Prórroga al Contrato	Código: RE-AP-CO-39
		Versión: 07
		Fecha: 24-01-2025
		Página 1 de 3

ACTA No. 02

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No.		1010-12-006-028-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA	
PROCESO N°	CD-009-2026	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MIRANDA	
ALCALDE MUNICIPAL (E) DECRETO N° 086 DE JULIO 28 DE 2026	ISABEL CRISTINA CARDONA CEBALLOS	
IDENTIFICACIÓN C.C. N°	25.530.990 expedida en Miranda (Cauca)	
CONTRATISTA	JOHAN DAVID CAMPAÑA CHAMORRO	
IDENTIFICACIÓN C.C. N°	1059066191 de Miranda (Cauca)	
DIRECCIÓN	Clle 1A sur # 2-10 Miranda (Cauca)	
TELEFONO	3117272920	
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN PARA ORIENTAR, CONTROLAR Y DIRECCIONAR A LOS USUARIOS Y/O PÚBLICO EN GENERAL, RESPECTO DE LA FORMA QUE SE PRESTAN LOS SERVICIOS, TRAMITES Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE PODRÁN REALIZAR EN LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	
VALOR INICIAL	DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$12.600.000) M/CTE.	
VALOR ADICION No 1	DOS MILLONES CIENT MIL PESOS (\$2.100.000) M/CTE	
VALOR ADICIÓN No. 2	DOS MILLONES CIENT MIL PESOS (\$2.100.000) M/CTE	
PLAZO INICIAL	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026	
PLAZO ADICION No 1	UN (01) MES	
PLAZO ADICIÓN No. 2	TREINTA Y DOS (32) DÍAS	
CDP No.	34 DEL 05 DE ENERO DEL 2026	
COMPROMISO PRESUPUESTAL No.:	39 DEL 16 DE ENERO DEL 2026	
CDP ADICION N° 1	923 DEL 26 DE JUNIO DE 2026	
CDP ADICIÓN N° 2	1081 DEL 30 DE JULIO DE 2026	

Entre los suscritos ISABEL CRISTINA CARDONA CEBALLOS, mayor de edad y vecina de Miranda, identificada con la cédula de ciudadanía N° 25.530.990 expedida en Miranda (Cauca), en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL (E), SEGÚN DECRETO N° 086 DEL 28 DE JULIO DE 2026, y representante legal del MUNICIPIO DE MIRANDA, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO; y, por la otra parte, la señora JOHAN DAVID CAMPAÑA CHAMORRO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1059066191 de Miranda (Cauca), quien obra en nombre propio y para los efectos del presente documento se denominará LA CONTRATISTA, de común acuerdo hemos convenido celebrar ADICIÓN No. 2 en valor y PRÓRROGA No. 2 al plazo de ejecución del

 Alcaldía de Miranda	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6 Acta de Adición y Prórroga al Contrato	Código: RE-AP-CO-39
		Versión: 07
		Fecha: 24-01-2025
		Página 2 de 3

contrato en mención, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el quince (15) de enero de 2026 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N° 1010-12-006-028-2026, cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN PARA ORIENTAR, CONTROLAR Y DIRECCIONAR A LOS USUARIOS Y/O PÚBLICO EN GENERAL, RESPECTO DE LA FORMA EN QUE SE PRESTAN LOS SERVICIOS, TRÁMITES Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE PODRÁN REALIZAR EN LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, como resultado del proceso de Contratación Directa N° CD-009-2026. **2)** Que el dieciséis (16) de enero de 2026 se suscribió el acta de inicio, estableciéndose como fecha inicial de terminación el treinta (30) de junio de 2026. **3)** El treinta (30) de junio de 2026 se suscribió ADICIÓN No. 1 por valor de DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$2.100.000) M/CTE y PRÓRROGA No. 1 al plazo de ejecución por el término de un (01) mes, fijándose como fecha de terminación el treinta (30) de julio de 2026. **4)** Que mediante Acta de Justificación N° 02, suscrita por la supervisión del contrato, se sustentó técnica, administrativa, financiera y jurídicamente la necesidad de efectuar una Adición No. 2 por valor de DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$2.100.000) M/CTE, equivalente al 16,67 % del valor inicial del contrato, y PRÓRROGA No. 2 al plazo de ejecución por un término de TREINTA Y DOS (32) DÍAS, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades de apoyo a la gestión de la Secretaría de Desarrollo Institucional y Talento Humano, especialmente la orientación al público y el apoyo requerido para el adecuado funcionamiento de las instalaciones municipales. La extensión del contrato permitirá mantener las condiciones de orientación requeridas para el normal funcionamiento de las dependencias administrativas, evitando interrupciones en la prestación del servicio mientras se adelantan los procesos administrativos correspondientes para la contratación o designación del personal que continuará desarrollando dichas funciones. Asimismo, durante la ejecución del contrato y de su primera modificación se ha evidenciado el cumplimiento oportuno y satisfactorio de las obligaciones contractuales por parte de la contratista, contribuyendo al adecuado desarrollo de las actividades de orientación institucional. **5)** Que el plazo del contrato se encuentra vigente hasta el treinta (30) de julio de 2026. **6)** Que el Municipio deberá respaldar la presente segunda adición con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1083 de 30 de julio de 2026, expedido por la Secretaría Financiera del Municipio, documento que deberá anexarse al expediente contractual antes de la ejecución de la modificación. **7)** Que la supervisión certificó el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la contratista, sin evidenciar incumplimientos que impidan la continuidad de la ejecución contractual. **8)** Que se hace necesario adicionar y prorrogar nuevamente el contrato, conforme al concepto técnico y administrativo de la supervisión. **9)** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite adicionar los contratos hasta el cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. La suma acumulada de las Adiciones No. 1 y 2 corresponde a CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000) M/CTE, equivalente al 33,33 % del valor inicial del contrato, por lo cual no se supera el límite legal. **10)** Que, como consecuencia de lo expuesto, las partes suscriben ADICIÓN No. 2 en valor y PRÓRROGA No. 2 al plazo de ejecución, la cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – MODIFICAR:** El contrato electrónico principal y el clausulado complementario publicado en SECOP II, en sus cláusulas Segunda – Plazo, Cuarta – Valor y Sexta – Imputación Presupuestal. **SEGUNDA – PRORROGAR:** La Cláusula Segunda – Plazo de Ejecución, por el término de TREINTA Y DOS (32) DÍAS, contados a partir del vencimiento de la Prórroga No. 1. En consecuencia, la fecha prevista de terminación será el treinta y uno (31) de agosto de 2026. **TERCERA – ADICIONAR:** La Cláusula Cuarta – Valor del Contrato, Para todos los efectos legales y contractuales, el valor de la adición es la suma de DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$2.100.000) M/CTE. En consecuencia, el valor total del contrato,

incluidas las dos adiciones, asciende a DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$16.800.000) M/CTE. **CUARTA – ADICIONAR:** La Cláusula Sexta – Imputación Presupuestal, indicando que la presente segunda adición estará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1081 de 30 de julio de 2026, conforme a la siguiente información: **RUBRO:** 2.1.1.02.01.001.01.0.16.02.1.2.1.0.00. **NOMBRE:** Sueldo básico (supernumerario y remuneración por servicios técnicos) – Administración Central. **FUENTE DE FINANCIACIÓN:** Recursos propios de funcionamiento. **VALOR DEL CDP:** \$31.500.000. **CONCEPTO:** PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN PARA ORIENTAR, CONTROLAR Y DIRECCIONAR A LOS USUARIOS Y/O PÚBLICO EN GENERAL, RESPECTO DE LA FORMA EN QUE SE PRESTAN LOS SERVICIOS, TRÁMITES Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE PODRÁN REALIZAR EN LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. **VIGENCIA:** 2026. **QUINTA – FORMA DE PAGO:** La entidad contratante pagará a la contratista el valor de la Adición No. 2 mediante una (01) cuota por valor de DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$2.100.000) M/CTE, previa presentación y aprobación de los documentos exigidos en el contrato principal. **SEXTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal y de la primera modificación que no sean modificadas por la presente acta permanecen vigentes y continúan produciendo plenos efectos jurídicos. **SÉPTIMA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La Modificación contractual se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente, la ampliación de la cobertura de la ARL y el cumplimiento de los demás requisitos legales aplicables. **OCTAVA – PUBLICACIÓN:** Una vez perfeccionado el presente documento, deberá ser publicado en SECOP II y en los medios exigidos por la normativa aplicable.

FIN DEL DOCUMENTO

Gestión Documental

Elaboró: Luis Fernando Mayorga v-Contratista

Proyectó: Yineith Tathiana Mera Aguilar - secretaria de Despacho

Revisó: Leidy Zamara Patiño Martínez – Jefe Oficina Asesora Jurídica y Contratación

Aprobó: Isabel Cristina Cardona Ceballos – Alcaldesa (E), Decreto Municipal No. 086 del 28/07/2026

Original: Carpeta Contrato N° 1010-12-006-028-2026

 Alcaldía de Miranda	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6 Acta de Justificación de Novedad en el Contrato	Código: RE-AP-CO-32
		Versión: 07
		Fecha: 24-01-2025
		Página 1 de 3

ACTA No. 2

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 2, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1010-12-006-028-2026

En mi calidad de supervisora del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 1010-12-006-028-2026, suscrito entre el Municipio de Miranda (Cauca) y la señora **JOHAN DAVID CAMPAÑA CHAMORRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1059066191 de Miranda (Cauca), me permito presentar la justificación técnica, administrativa, financiera y jurídica que sustenta la necesidad de tramitar Modificación Contractual No. 2.

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Contratista: JOHAN DAVID CAMPAÑA CHAMORRO

Objeto contractual: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN PARA ORIENTAR, CUIDAR, CONTROLAR Y DIRECCIONAR A LOS USUARIOS Y/O PÚBLICO EN GENERAL, EN LA PLAZOLETA REGIONAL PARA LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE MIRANDA".

Valor inicial: DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$12.600.000).

Adición No. 1: DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$2.100.000). **Valor vigente antes**

Adición No. 2: DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$2.100.000)

Plazo inicial: Hasta el treinta (30) de junio de 2026.

Prórroga No. 1: Un (01) Mes, con fecha de terminación el treinta (30) de julio de 2026.

Prórroga No. 2: Treinta y Dos (32) días, con fecha prevista de terminación hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026.

2. ESTADO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Durante la ejecución del contrato se ha evidenciado el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte de la contratista, así como el desarrollo de las actividades de apoyo a la gestión requeridas por la Secretaría de Desarrollo Institucional y Talento Humano.

A la fecha de elaboración de la presente justificación, el contrato se encuentra en ejecución bajo la primera prórroga, cuya fecha de terminación es el treinta (30) de julio de 2026. La supervisión ha verificado el cumplimiento oportuno y satisfactorio de las obligaciones contractuales, sin evidenciar incumplimientos que impidan la continuidad del servicio.

El proceso contractual, la primera modificación y su ejecución han sido adelantados y publicados a través de la plataforma SECOP II, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y responsabilidad que orientan la contratación estatal.

3. PERSISTENCIA DE LA NECESIDAD INSTITUCIONAL

La necesidad institucional que dio origen a la celebración del contrato continúa vigente durante la presente vigencia fiscal y requiere la continuidad de las actividades de apoyo a la gestión asociadas al objeto contractual.

La extensión del contrato permitirá mantener las condiciones de orientación a la comunidad en general, requeridas para el normal funcionamiento de las diferentes dependencias e instalaciones pertenecientes al municipio, evitando interrupciones en la prestación del servicio mientras se

Centro Administrativo Municipal (CAM) Calle 6 # 5 - 21 B/ Central- Miranda Cauca

Teléfono: (602) 8274127 Código Postal: 191520, Web: www.miranda-cauca.gov.co/

Correo electrónico: contactenos@miranda-cauca.gov.co

 Alcaldía de Miranda	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6 Acta de Justificación de Novedad en el Contrato	Código: RE-AP-CO-32
		Versión: 07
		Fecha: 24-01-2025
		Página 2 de 3

adelantan los procesos administrativos correspondientes para la contratación o designación del personal que continuará desarrollando dichas funciones.

Se requiere dar continuidad a la prestación de servicios de apoyo en la secretaría de desarrollo Institucional y talento humano, debido a la necesidad de garantizar el servicio de orientación al público en general y apoyar el adecuado funcionamiento de las instalaciones municipales.

La necesidad pública que dio origen a la contratación subsiste y requiere continuidad para asegurar el cumplimiento de las actividades programadas por la Secretaría de Desarrollo Institucional y Talento Humano durante la presente vigencia, razón por la cual resulta necesario mantener el apoyo inicialmente contratado.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA No. 2

Teniendo en cuenta que las actividades que dieron origen a la contratación continúan siendo necesarias para el adecuado funcionamiento de la dependencia y que las obligaciones asociadas al objeto contractual mantienen plena vigencia, resulta necesario ampliar nuevamente el plazo de ejecución por el término de **TREINTA Y DOS (32) DÍAS**.

La Prórroga No. 2 permitirá dar continuidad a las actividades de apoyo a la gestión requeridas por la Secretaría de Desarrollo Institucional y Talento Humano, desde el treinta y uno (31) de julio hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026, garantizando el servicio de orientación a la comunidad en las diferentes dependencias e instalaciones de la Alcaldía Municipal.

La prórroga propuesta no implica modificación del objeto contractual, ni la incorporación de actividades nuevas o diferentes a las inicialmente pactadas, limitándose exclusivamente a garantizar la continuidad de las obligaciones originalmente contratadas.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN PRESUPUESTAL No. 2

Como consecuencia de la ampliación del plazo contractual, se requiere efectuar Adición No. 2 por valor de **DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$2.100.000)**, suma necesaria para respaldar financieramente la ejecución de las actividades contratadas durante los treinta y dos (32) días adicionales solicitados.

La suma de la Adición No. 1 y la presente adición, equivale al 33,33 % del valor inicial, por lo cual no se supera el límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Para respaldar la presente modificación contractual deberá anexarse el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1081, de 30 de julio de 2026, expedido por la Secretaría Financiera del Municipio de Miranda. Este dato deberá completarse antes de la firma y publicación del documento.

6. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

La presente modificación contractual no implica alteración del objeto inicialmente contratado, ni modifica su alcance esencial o naturaleza jurídica.

Centro Administrativo Municipal (CAM) Calle 6 # 5 – 21 B/ Central– Miranda Cauca
Teléfono: (602) 8274127 Código Postal: 191520, Web: www.miranda-cauca.gov.co/
Correo electrónico: contactenos@miranda-cauca.gov.co

 Alcaldía de Miranda	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6 Acta de Justificación de Novedad en el Contrato	Código: RE-AP-CO-32
		Versión: 07
		Fecha: 24-01-2025
		Página 3 de 3

De igual manera, la necesidad de tramitar la presente adición y prórroga no obedece a deficiencias en la planeación contractual inicial. Al momento de estructurarse el proceso contractual se definieron adecuadamente el objeto, alcance, valor y plazo de ejecución conforme a la necesidad identificada por la entidad.

La modificación contractual obedece a la permanencia de la necesidad institucional que dio origen al contrato y a la continuidad de las actividades requeridas durante la presente vigencia fiscal, circunstancias verificadas durante la ejecución contractual.

En consecuencia, la modificación resulta proporcional, necesaria y orientada exclusivamente a garantizar la continuidad del servicio público, sin alterar el objeto ni el equilibrio económico del contrato.

Con fundamento en las consideraciones expuestas, esta supervisión concluye que la necesidad institucional que dio origen al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 1010-12-006-028-2026 continúa vigente; que las actividades contratadas siguen siendo requeridas para el adecuado funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Institucional y Talento Humano; que deberá incorporarse la disponibilidad presupuestal correspondiente; y que la Modificación Contractual No. 2 resulta necesaria para garantizar la continuidad de las actividades contratadas.

En consecuencia, esta supervisión considera técnica, administrativa, financiera y jurídicamente procedente tramitar la Modificación Contractual No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 1010-12-006-028-2026, por resultar acordes con la necesidad institucional identificada y con los principios que orientan la contratación estatal.

Para constancia, se firma en Miranda (Cauca), a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,



YINETH TATHIANA MERA AGUILAR

Secretaria de Desarrollo Institucional y Talento Humano

GESTIÓN DOCUMENTAL:

Elaboró – Proyectó: Luis Fernando Mayorga v – profesional apoyo - secretaria de desarrollo institucional y talento humano

Revisó- Aprobó: YinethTathiana Mera Aguilar - secretaria de desarrollo institucional y talento humano

Original: Carpeta Contrato.

 Alcaldía de Miranda	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6 Comunicación Oficial	Código: RE-AP-CN-05
		Versión: 07
		Fecha: 24-01-2025
		Página 1 de 1

1050-16.138

Miranda Cauca, 30 de julio de 2026

Señor:

JOHAN DAVID CAMPAÑA CHAMORRO

contratista

Miranda cauca

Ref: **SOLICITUD CONTINUIDAD AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° 1010-12-006-028-2026**

Saludo cordial

Por medio de la presente, se le comunica al contratista la necesidad de la entidad para continuar con el contrato No. 1010-12-006-028-2026, con el objeto: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN PARA ORIENTAR, CUIDAR, CONTROLAR Y DIRECCIONAR A LOS USUARIOS Y/O PÚBLICO EN GENERAL, EN LA PLAZOLETA REGIONAL PARA LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE MIRANDA", por la suma de DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$2.100.000) M/CTE, en adición de TREINTA Y DOS (32) días en prórroga hasta el 31 de agosto de 2026.

Sin otro particular,


YINETH TATHIANA MERA AGUILAR
 Secretaria de Desarrollo Institucional y Talento Humano
 supervisora

Gestión Documental

Elaboró – Proyectó: Luis Fernando Mayorga v-Contratista

Aprobó: Yineth Tathiana Mera Aguilar - Secretaria de Despacho

Original: Carpeta Contrato 1010-12-006-028-2026

Miranda Cauca, 30 de julio de 2026

SEÑORA:

ISABEL CRISTINA CARDONA CEBALLOS

Alcaldesa (E) **Decreto No 086** de julio 28 de 2026

Referencia: Aceptación de adición y prórroga al Contrato No. 1010-12-028-006-2026

Cordial saludo:

Por medio de la presente me permito manifestar que acepto de manera expresa e incondicional la adición y prórroga propuestas por la Administración Municipal respecto del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 1010-12-006-028-2026, cuyo objeto consiste en "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN PARA ORIENTAR, CUIDAR, CONTROLAR Y DIRECCIONAR A LOS USUARIOS Y/O PÚBLICO EN GENERAL, EN LA PLAZOLETA REGIONAL PARA LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE MIRANDA".

La aceptación comprende la adición presupuestal por valor de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$2.100.000), la prórroga del plazo contractual por el término de TREINTA Y DOS (32) días y las demás condiciones establecidas en el contrato principal que continúan vigentes.

En constancia de lo anterior, suscribo la presente manifestación de aceptación para los trámites correspondientes.

Atentamente,


JOHAN DAVID CAMPAÑA CHAMORRO
C.C. No. 1.059.066.191 de Miranda (Cauca)

 Aldia de Miranda	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6 Decreto	Código: RE-ES-GJ-05
		Versión: 07
		Fecha: 24-01-2025
		Página 1 de 4

1000-15

DECRETO No. 086 de 2026
(JULIO 28)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA POR ENFERMEDAD Y SE EFECTÚA UN ENCARGO”

EL ALCALDE del Municipio de Miranda del Departamento del Cauca, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1551 de 2012, Ley 136 de 1994 y el Decreto 1083 de 2.015, y

CONSIDERANDO

Que el señor Alcalde Municipal WALTER ZUÑIGA BARONA, fue sometido a una intervención médica en la Fundación Valle de Lili el día 23 de Julio de 2.026, lo cual le generó una incapacidad inicial para ejercer actividades hasta el día 12 de agosto de 2.026.

Que el artículo 2.2.5.5.3 del Decreto Nro. 0648 del 19 de abril de 2017 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”*, establece que dentro de la clasificación de las licencias que se podrán conceder al empleado público se encuentra la de enfermedad, maternidad o paternidad, conforme lo regula el artículo 2.2.5.5.10 del Decreto 1083 de 2.015, el cual se cita a continuación:

ARTÍCULO 2.2.5.5.10 Licencias por enfermedad, maternidad o paternidad. Las licencias por enfermedad, maternidad o paternidad de los servidores públicos se rigen por las normas del régimen de Seguridad Social, en los términos de la Ley 100 de 1993, la Ley 755 de 2002, la Ley 1822 de 2017 y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Las licencias a cargo de las Administradoras de Riesgos Laborales se registrarán en lo pertinente al pago que asume la ARL, por la Ley 100 de 1993, el Decreto 1295 de 1994, la Ley 776 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

De igual forma el artículo 2.2.5.5.11 reglamente lo correspondiente al otorgamiento de esta licencia.

ARTÍCULO 2.2.5.5.11 Otorgamiento de la licencia por enfermedad. La licencia por enfermedad se autorizará mediante acto administrativo motivado, de oficio o a solicitud

Centro Administrativo Municipal (CAM) Calle 6 # 5 - 21 B/ Central- Miranda Cauca

Teléfono: (602) 8274127 Código Postal: 191520, Web: www.miranda-cauca.gov.co/

Correo electrónico: contactenos@miranda-cauca.gov.co



@AldiaDeMirandaCauca



@AldiaDeMirandaCauca



AldiaMiranda



@AldiaMiranda



 Alcaldía de Miranda	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6 Decreto	Código: RE-ES-GJ-05
		Versión: 07
		Fecha: 24-01-2025
		Página 2 de 4

de parte, previa la certificación expedida por autoridad competente.

Una vez conferida la incapacidad, el empleado está en la obligación de informar a la entidad allegando copia de la respectiva certificación expedida por la autoridad competente.

En la norma subsiguiente, es decir el artículo 2.2.5.5.12 del Decreto 1083 de 2.015 determina que *“La duración de la licencia por enfermedad y riesgos laborales y de la licencia de maternidad o paternidad, será por el término que se determine en el certificado médico de incapacidad, o por el fijado directamente por la ley que las regula”*

Que el señor WALTER ZUÑIGA BARONA, en calidad de empleado público comunicó una vez su situación médica se lo permitió, y de forma posterior a su hospitalización, al Municipio de Miranda sobre lo pertinente, ello con el fin de que se tramitara la correspondiente licencia de enfermedad, lo cual tuvo lugar el día 28 de julio de 2.026.

Que por otro lado, el numeral 2, del artículo 2.2.5.2.2. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y el Decreto 770 de 2021, señala como causal de vacancia temporal, cuando su titular se encuentre en situación administrativa de licencia.

Para el caso concreto de los Alcaldes Municipales, el artículo 99 de la Ley 136 de 1994 determina que son faltas temporales para el mandatario de la entidad territorial, entre otros, la incapacidad:

“ARTÍCULO 99.- Faltas temporales. Son faltas temporales del alcalde:

- a. Las vacaciones;
- b. Los permisos para separarse del cargo;
- c. Las licencias;

d. La incapacidad; (...)

De igual forma se determina en el artículo 106 del mismo compendio normativo que en el caso de faltas temporales, como la Incapacidad física, el alcalde Municipal encargará de funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces:

ARTÍCULO 106.- Designación. *El Presidente de la República, en relación con el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá y los gobernadores con respecto a los demás municipios, para los casos de falta absoluta o suspensión, designarán alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección.*

Si la falta fue temporal, excepto la suspensión, el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces. Si no pudiese hacerlo, el Secretario de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegra o encarga a uno de sus secretarios.

 Aldia de Miranda	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6 Decreto	Código: RE-ES-GJ-05
		Versión: 07
		Fecha: 24-01-2025
		Página 3 de 4

El alcalde designado o encargado deberá adelantar su gestión de acuerdo con el programa del Alcalde elegido por voto popular y quedará sujeto a la ley estatutaria del voto programático.

Que la servidora pública **ISABEL CRISTINA CARDONA CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía No 25.530.990, quien en la actualidad desempeña el empleo denominado secretaria de Despacho, código 020, grado 01, adscrito a la Secretaría de Gobierno, Participación Ciudadana Jóvenes Desarrollo Comunitario, cumple con los requisitos para ser encargada de las funciones del ALCALDE MUNICIPAL, en el marco de la normatividad municipal anteriormente evocada, por lo cual se impone encargarla de las funciones de alcalde por el término que dure la incapacidad del titular conforme al orden jurídico vigente.

Que así las cosas, se deberá declarar la falta temporal y efectuar un encargo.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCESIÓN DE LA LICENCIA. Conceder Licencia por enfermedad al señor **WALTER ZUÑIGA BARONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 4.712.018, quien ejerce el cargo de Alcalde Código 05, hasta el término del 12 de Agosto de 2.026, conforme a la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARATORIA DE FALTA TEMPORAL. Declarar la FALTA TEMPORAL del cargo denominado Alcalde Código 05, por presentarse la situación administrativa prevista en el literal d del artículo 99 de la Ley 136 de 1994.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGO. Encargar de las funciones constitucionales y legales de Alcalde Municipal, a la servidora pública, **ISABEL CRISTINA CARDONA CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.530.990, quien en la actualidad desempeña el empleo denominado Secretario de Despacho, código 020, grado 01, adscrita a la Secretaría de Gobierno, Participación Ciudadana Jóvenes Desarrollo Comunitario. Para que desempeñe la totalidad de ellas, a partir del día veintinueve (29) de julio de 2.026, hasta el día doce (12) de agosto de 2.026, tiempo en el que termina la incapacidad física del señor **WALTER ZUÑIGA BARONA**.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Notificar el presente acto administrativo señor **WALTER ZUÑIGA BARONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 4.712.018 y a la señora **ISABEL CRISTINA CARDONA CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.530.990. Así mismo, comunicar el presente acto administrativo a la Secretaría de Desarrollo Institucional y Talento Humano para que efectúe las gestiones correspondientes ante las

Centro Administrativo Municipal (CAM) Calle 6 # 5 - 21 B/ Central- Miranda Cauca
Teléfono: (602) 8274127 Código Postal: 191520, Web: www.miranda-cauca.gov.co/
Correo electrónico: contactenos@miranda-cauca.gov.co



@AldiaDeMirandaCauca



@AldiaDeMirandaCauca



@AldiaDeMirandaCauca



@AldiaDeMirandaCauca



 Alcaldía de Miranda	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6 Decreto	Código: RE-ES-GJ-05
		Versión: 07
		Fecha: 24-01-2025
		Página 4 de 4

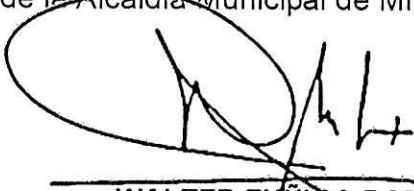
aseguradoras del sistema general en salud, y con el fin de hacer anotaciones de las novedades aquí contenidas.

Parágrafo. Para efectos del pago de prestaciones económicas y salario a que haya lugar para el funcionario del cual se general la vacancia, es decir el Alcalde, se deberá tener en cuenta los artículos 2.2.5.5.10 y 2.2.5.5.13 del Decreto 1083 de 2.015, así como las normas aplicables al Sistema de Seguridad Social en Salud.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de notificación.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Miranda Cauca, 28 de julio de 2026.



WALTER ZUÑIGA BARONA
Alcalde Municipal

Gestión documental

Archivado según TRD 1000-15 Carpeta decretos vig- 2026, Oficina despacho Alcalde

Proyecto, Elaboró, Revisó: Juan Felipe Arbeláez Revelo, Asesor Jurídico Externo

Leidy Z. Patiño M., Jefe de Oficina Asesora Jurídica y contratación.

Aprobó: Walter ZuñigaBarona- alcalde municipal

 Alcaldía de Miranda	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6 Notificación Personal	Código: RE-ES-GJ-06
		Versión: 07
		Fecha: 24-01-2025
		Página 1 de 1

No. 145

Miranda Cauca, Julio 28 de 2026

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MIRANDA CAUCA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Se hizo presente en la Oficina del Despacho del Alcalde Municipal de Miranda Cauca, la Dra. **ISABEL CRISTINA CARDONA CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.530.990, con el fin notificarse personalmente del contenido y términos del DECRETO No.086 de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026) **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA POR ENFERMEDAD Y SE EFECTÚA UN ENCARGO"**, para lo cual se le hace entrega íntegra de la providencia en forma gratuita, contenida en dos (02) folios.

ISABEL CRISTINA CARDONA CEBALLOS

Secretaría de Gobierno, Participación ciudadana Jóvenes y Desarrollo Comunitario

Quien notifica,

WALTER ZÚÑIGA BARONA

Alcalde municipal

Gestión Documental:

Archivado según TRD, Carpeta Notificaciones Oficina Desarrollo Institucional y Talento Humano
Elaboro: Aminta Solarte Capote- Auxiliar Administrativa de Despacho 24/1/26

Reviso: Wilder Arley Agredo Sarria - Secretario Ejecutivo del Despacho

Revisión Jurídica: Leidy Zamara Patiño Martínez -- Jefe oficina asesora de jurídica – contratación

Aprobó: Walter Zúñiga Barona- Alcalde municipal

Centro Administrativo Municipal (CAM) Calle 6 # 1 - 2ª B/ Central- Miranda Cauca

Teléfono: (602) 8774127 Correo: RUSTO- 191520. Web: www.miranda-cauca.gov.co

Correo electrónico: contactenos@miranda-cauca.gov.co

 Alcaldía de Miranda Cauca
  Alcaldía de Miranda Cauca
  Alcaldía de Miranda Cauca
  Alcaldía de Miranda Cauca

